



Auto de Archivo
CAUSA No. 956-2021-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 956-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Auto de Archivo"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de noviembre de 2021.- Las 14h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0673-O, de 20 de octubre de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
- B)** Escrito ingresado el 22 de octubre del 2021, al correo electrónico de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo electrónico de la dirección electrónica tungurahua@cne.gob.ec; con el Asunto: "*Contestación a Auto de las Causas 956-2021-TCE, 950-2021-TCE*" mediante el cual señala que "*(...) Por medio del presente, una vez recibido correo zimbra de 22 de octubre de 2021, del Lic. Daniel Alejandro Martínez Coloma, Secretario Provincial de Tungurahua, en el cual solicita "continuar con el trámite pertinente". Me permito remitir Oficio Nro. CNE-DPT-2021-01495-OF, de fecha 22 de octubre de 2021, en el cual se da contestación a Auto de las Causas 956-2021-TCE, 950-2021-TCE. Para lo cual se remiten los documentos anexos correspondientes, miso que se encuentran en original para ser presentados en el momento requerido. Pertenecientes a la Alianza Mas proyecto Ciudadano- "Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS" / ANEXOS: CAUSAS 950-956 (...)*"; adjunto al mail constan dos (2) archivos conforme el siguiente detalle:
- "***ilovepdf_compressed (4).zip***"; en formato zip, con un tamaño 1MB, el cual una vez verificado contiene dos archivos en formato PDF, con el siguiente detalle: "***950-2021-TCE(1)_compressed***" con un tamaño 738 KB, que al verificar contiene 12 páginas; y, "***956-2021-TCE(1)_compressed***" con un tamaño 780 KB, que al verificar contiene 12 páginas, archivos que en ambos casos se trata de documentos escaneados que no contienen firmas electrónicas que puedan ser validadas; y,
 - "***CNE-DPT-2021-0495-OF-signed-signed.pdf***"; en formato PDF, con un tamaño 258 KB, el cual una vez verificado contiene en una (01) foja el Oficio Nro. CNE-DPT-2021-0495-OF, con el siguiente asunto "*Contestación a autos de fecha 20 de octubre de 2021, Causas Nro. 956-2021-TCE- 950-2021-TCE, Pertenecientes a la Alianza Mas proyecto Ciudadano*", oficio que se encuentra firmado electrónicamente por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Rodrigo Vinicio Bustos López, firmas que fueron validada en el sistema "*FirmaEc 2.10.0*".

Justicia que garantiza democracia

El Poder Judicial del Ecuador es el máximo órgano de la función judicial.
Poder Judicial del Ecuador
Calle 10 de Agosto, 1001001
www.poderjudicial.gob.ec





Auto de Archivo
CAUSA No. 956-2021-TCE

El correo fue remitido al correo institucional joaquin.viteri@tce.gob.ec del doctor Joaquín Viteri Llanga juez de este Tribunal, el mismo día, mes y año a las 18h17.

- C) Escrito presentado en este Tribunal el 29 de octubre del 2021, por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y su patrocinador en dos (02) fojas y como anexos siete (07) fojas.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 06 de octubre del 2021, a las 11h38, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, una denuncia por presunta infracción presentada por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en contra de:

A) Señor **EDUARDO ANTONIO PAREDES PAREDES, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1803159712, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ALIANZA MÁS PROYECTO CIUDADANO, LISTA 1-35-20, DE LA DIGNIDAD DE VOCALES JUNTA PARROQUIAL CONSTANTINO FERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TUNGURAHUA** correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

B) Señora **LORENA DEL PILAR MAYORGA GAVILANES, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1803694288, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ALIANZA MÁS PROYECTO CIUDADANO, LISTA 1-35-20, DE LA DIGNIDAD DE VOCALES JUNTA PARROQUIAL CONSTANTINO FERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TUNGURAHUA** correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

- 1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo **178-11-10-2021-SG**, del **11 de octubre de 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el **No. 956-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

- 1.3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 12 de octubre de 2021, a las 09h00, en dos (02) cuerpos, compuesto por ciento ochenta y tres (183) fojas.

- 1.4. Auto de sustanciación dictado el 20 de octubre del 2021, a las 09h45, por el cual dispuso:

“PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, magíster

Justicia que garantiza democracia



**Auto de Archivo
CAUSA No. 956-2021-TCE**

Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia:

Cumpliendo con los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

(...)

3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.

4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.

5. La determinación del daño causado.

6. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor.

(...)

Se le recuerda a la denunciante que, deberá señalar de forma clara y precisa el lugar donde se procederá a citar a los denunciados, es decir: ciudad, cantón, provincia, calle principal, secundaria, con su respectiva nomenclatura, así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación.

SEGUNDO: (Documentación) En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:

a) Remita en original o copias certificadas el Formulario íntegro de la inscripción de candidatos **DE LA DIGNIDAD DE VOCALES JUNTA PARROQUIAL CONSTANTINO FERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ALIANZA MÁS PROYECTO CIUDADANO, LISTA 1-35-20**, correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

b) Remita en original o copias certificadas el documento que de fe que la señora **LORENA DEL PILAR MAYORGA GAVILANES, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1803694288**, es el **REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ALIANZA MÁS PROYECTO CIUDADANO, LISTA 1-35-20, DE LA DIGNIDAD DE VOCALES JUNTA PARROQUIAL CONSTANTINO FERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TUNGURAHUA.**

c) Certifique la fecha de suscripción de cada uno de los informes constantes en los anexos con el nombre: "INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0114-VOCALES JUNTA PARROQUIAL CONSTANTINO FERNÁNDEZ" así como sus fechas de recepción por parte de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, respectivamente.

TERCERO: (Incumplimiento).- En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.





**Auto de Archivo
CAUSA No. 956-2021-TCE**

CUARTO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, debiendo tener en cuenta que, la presente causa se origina en la campaña del proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por lo que, se tramitará y resolverá dentro de días y horas hábiles.

- 1.5. Escrito enviado electrónicamente el 22 de octubre del 2021, a las 18h12, por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.
- 1.6. Escrito presentado el 29 de octubre del 2021, a las 14h28, por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

Con los antecedentes expuestos y por corresponder al estado de la causa se procede con el siguiente análisis.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

2.1. El día el 06 de octubre del 2021, a las 11h38, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito constante en cinco (05) fojas, al cual se adjuntan, en calidad de anexos, ciento setenta y cinco (175) fojas, correspondiente a una denuncia por presunta infracción electoral, propuesta por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

2.2. Mediante auto dictado el día 20 de octubre del 2021, a las 09h45, el suscrito juez de instancia, dispuso:

“PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia:

Cumpliendo con los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

(...)

3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.

4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.

5. La determinación del daño causado.

6. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor.

(...)

Se le recuerda a la denunciante que, deberá señalar de forma clara y precisa el lugar donde se procederá a citar a los denunciados, es decir: ciudad,

Justicia que garantiza democracia



Auto de Archivo
CAUSA No. 956-2021-TCE

cantón, provincia, calle principal, secundaria, con su respectiva nomenclatura, así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación.

SEGUNDO: (Documentación) En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:

a) Remita en original o copias certificadas el Formulario íntegro de la inscripción de candidatos **DE LA DIGNIDAD DE VOCALES JUNTA PARROQUIAL CONSTANTINO FERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ALIANZA MÁS PROYECTO CIUDADANO, LISTA 1-35-20**, correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

b) Remita en original o copias certificadas el documento que de fe que la señora **LORENA DEL PILAR MAYORGA GAVILANES, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1803694288**, es el **REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ALIANZA MÁS PROYECTO CIUDADANO, LISTA 1-35-20, DE LA DIGNIDAD DE VOCALES JUNTA PARROQUIAL CONSTANTINO FERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**.

c) Certifique la fecha de suscripción de cada uno de los informes constantes en los anexos con el nombre: "INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0114-VOCALES JUNTA PARROQUIAL CONSTANTINO FERNÁNDEZ" así como sus fechas de recepción por parte de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, respectivamente.

2.3. Así mismo, se advirtió a la denunciante que, en caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto por el juez de la causa, se dispondrá el archivo de la misma, conforme lo previsto en el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

2.4. El auto referido fue notificado a la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y a sus abogados patrocinadores, el día 20 de octubre de 2021, a través de los correos electrónicos señalados por la denunciante, así como al público en general, a través de la cartelera virtual, página web del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho, que obra de foja 188 del expediente.

2.5. El viernes 22 de octubre de 2021, a las 18h12, ingresó al correo electrónico de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, secretaria.general@tce.gob.ec un correo electrónico de la dirección electrónica tungurahua@cne.gob.ec con el asunto : "Contestación a Auto de las Causas 956-2021-TCE, 950-2021-TCE" mediante el cual señala que "(...) Por medio del presente, una vez recibido correo zimbra de 22 de octubre de 2021, del Lic. Daniel Alejandro Martínez Coloma, Secretario Provincial de Tungurahua, en el cual solicita "continuar con el trámite pertinente". Me permito remitir Oficio Nro. CNE-DPT-2021-01495-OF, de fecha 22 de octubre de 2021, en el cual se da contestación a Auto de las Causas 956-2021-TCE, 950-2021-TCE. Para lo cual se remiten los documentos anexos correspondientes, miso que se encuentran en original para ser presentados en el momento requerido. Pertenecientes a la Alianza Mas proyecto Ciudadano- "Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS" / ANEXOS: CAUSAS 950-956 (...)"





Auto de Archivo
CAUSA No. 956-2021-TCE

2.6. Al mail referido consta adjunto dos archivos, los cuales una vez analizados se observa lo siguiente:

2.6.1. Archivo pdf titulado **“CNE-DPT-2021-0495-OF-signed-signed.pdf”**; el cual contiene el Oficio Nro. CNE-DPT-2021-0495-OF, con el siguiente asunto **“Contestación a autos de fecha 20 de octubre de 2021, Causas Nro. 956-2021-TCE-950-2021-TCE, Pertenecientes a la Alianza Mas proyecto Ciudadano”**, oficio que se encuentra firmado electrónicamente por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

2.6.2. Archivo formato zip que contiene dos archivos pdf con el siguiente detalle **“950-2021-TCE(1)_compressed”** que al verificar contiene 12 páginas; y, **“956-2021-TCE(1)_compressed”** que al verificar contiene 12 páginas, archivos que en ambos casos se trata de documentos escaneados que no contienen firmas electrónicas que puedan ser validadas, conforme la razón sentada por la secretaria relatora del despacho que consta de autos a fojas 195.

2.7. De lo referido se colige que si bien la denunciante el 22 de octubre del 2021, remitió a través de la dirección electrónica de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua varios documentos insertos, estos carecen de valor legal, pues como se ha indicado son documentos escaneados, por tanto, copias simples, las cuales - conforme ha manifestado de manera reiterada este órgano jurisdiccional- carecen de eficacia jurídica y no hacen prueba.

2.8. En consecuencia, se advierte que la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, ha incumplido lo expresamente ordenado por el suscrito juez mediante auto de fecha 20 de octubre de 2021, a las 09h45, respecto de su obligación de ampliar y aclarar la denuncia presentada, con sujeción a los requisitos previstos en los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es: **“La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión de lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida; Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella; La determinación del daño causado; y, Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor”**.

2.9. Finalmente se deja constancia que el escrito ingresado por la denunciante, el 29 de octubre del 2021, por la cual dice aclarar y completar la denuncia, es extemporáneo y en nada enerva el incumplimiento a lo ordenado por este juzgador en auto de 20 de octubre de 2021, a las 09h45.

2.10. De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en caso de no darse cumplimiento a la ampliación o aclaración de la denuncia propuesta, se ordenará el archivo de la causa.

Por tanto, en virtud de los antecedentes señalados y las consideraciones jurídicas expuestas, **SE DISPONE:**



**Auto de Archivo
CAUSA No. 956-2021-TCE**

PRIMERO.- EL ARCHIVO de la presente causa, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- UNA VEZ EJECUTORIADO el presente auto, se dispone el archivo de la causa.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el contenido de este auto, a la denunciante, **Mgr. Lorena del Pilar Ramos Paucar**, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, y a su abogado patrocinador, en los siguientes correos electrónicos: lorenaramos@cne.gob.ec / rodrigobustos@cne.gob.ec; y, en la **casilla contencioso electoral No. 033**.

CUARTO.- SIGA actuando la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 09 de noviembre de 2021.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



